

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



DECRETO EJECUTIVO No. 50
De 19 de Junio de 2025

Que crea la Comisión Interinstitucional para la Conmemoración del Bicentenario del Congreso Anfictiónico de Panamá de 1826

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 28 de 7 de julio de 1999, Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, modificada y adicionada por la Ley 5 de 12 de marzo de 2015 y por la Ley 60 de 6 de octubre de 2015, establece las funciones esenciales y específicas de competencia del Ministerio, así como su estructura orgánica;

Que el Libertador Simón Bolívar visualizó al Istmo de Panamá como centro de unidad regional y de diálogo fraternal, encaminado a solucionar pacíficamente las controversias entre los Estados y a encontrar fórmulas de avenimiento y cooperación entre ellos;

Que el Congreso Anfictiónico de Panamá, convocado por el Libertador Simón Bolívar y celebrado en 1826, constituyó un acontecimiento fundacional en la historia de América, al reunir por primera vez a representantes de las nuevas repúblicas americanas con el propósito de construir una alianza política y económica que asegurara la independencia, promoviera la paz y fomentara la unidad de los pueblos del continente americano;

Que este histórico encuentro celebrado en suelo panameño, cuna del multilateralismo americano, proyectó una visión pionera de integración regional y cooperación internacional sobre la base de principios que hoy inspiran el multilateralismo contemporáneo, la autodeterminación de los pueblos, la solución pacífica de las controversias y el respeto a la soberanía de los Estados;

Que la conmemoración del Bicentenario del Congreso Anfictiónico de Panamá representa una oportunidad significativa para reafirmar el compromiso de la República de Panamá con los ideales de libertad, justicia y participación ciudadana, así como con los valores democráticos y republicanos que sustentan la convivencia pacífica entre las naciones y la dignidad de sus pueblos, lo que permite fortalecer las relaciones bilaterales y multilaterales del Estado panameño;

Que la conmemoración del Bicentenario del Congreso Anfictiónico de Panamá requiere una coordinación de alto nivel, de carácter interinstitucional y consultivo, que permita canalizar de manera organizada y coherente los esfuerzos de las distintas entidades del Estado;

Que en virtud de lo anterior, se hace necesaria la creación de una Comisión Interinstitucional que responda a la necesidad de establecer un organismo colegiado de naturaleza temporal, con facultades de coordinación, asesoría y planificación estratégica, conforme a los criterios organizacionales establecidos;

Que dicha Comisión Interinstitucional permitirá la integración de actores claves del sector público, el ámbito académico y cultural, los grupos sociales y el sector privado, bajo un esquema de administración colectiva que asegure la legitimidad, representatividad y efectividad de las actividades conmemorativas, a la vez que servirá como entidad asesora y consultiva del Órgano Ejecutivo para la formulación y ejecución de propuestas nacionales en el marco de esta efeméride;

Que en virtud de las consideraciones expuestas,

DECRETA:

CAPÍTULO I

CREACIÓN, MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS GENERALES

Artículo 1. Creación. Créase la Comisión Interinstitucional para la Conmemoración del Bicentenario del Congreso Anfictiónico de Panamá de 1826, en adelante “la Comisión”, como un organismo colegiado de carácter interinstitucional, consultivo y temporal adscrito al Viceministerio de Asuntos Multilaterales y Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 2. Misión, visión y objetivos generales. La Comisión tendrá como propósito principal coordinar, asesorar y supervisar las acciones conmemorativas de dicho Bicentenario, así como fomentar el legado histórico del Congreso Anfictiónico y su relevancia para el multilateralismo internacional y la integración interamericana.

La Comisión tendrá como misión coordinar de manera integral los esfuerzos nacionales para la Conmemoración del Bicentenario del Congreso Anfictiónico de Panamá de 1826, promoviendo su significado histórico, diplomático, jurídico y político como hito precursor del multilateralismo y de la unidad interamericana.

Su visión es consolidarse como un foro de encuentro institucional que proyecte, dentro y fuera del país, el compromiso de Panamá con la integración regional, los valores democráticos y la cooperación internacional.

Son objetivos generales de la Comisión:

- a) Promover la memoria histórica del Congreso Anfictiónico como fundamento del diálogo regional y la concertación multilateral.
- b) Impulsar actividades académicas, culturales y diplomáticas que enaltezcan el legado del Congreso Anfictiónico de 1826.
- c) Coordinar la participación de las instituciones públicas y misiones diplomáticas en los actos conmemorativos.
- d) Fomentar espacios de diálogo y reflexión sobre la integración interamericana, la democracia, la soberanía de los Estados y el orden internacional basado en normas.
- e) Asegurar una articulación efectiva entre el Estado, la sociedad civil, el ámbito académico y el sector privado, tanto a nivel nacional como internacional.



CAPÍTULO II

ESTRUCTURA, FUNCIONES GENERALES Y COMPOSICIÓN

Artículo 3. Estructura de la Comisión. La Comisión contará con un Secretario Ejecutivo, con funciones auxiliares de apoyo y quien tendrá el rango de Director Ejecutivo Institucional.

Artículo 4. Funciones de la Comisión. Serán funciones de la Comisión las siguientes:

- a) Coordinar con las distintas unidades del Ministerio de Relaciones Exteriores, así como con otras instituciones públicas, misiones diplomáticas, organismos internacionales y actores relevantes, las actividades relativas a la Conmemoración del Bicentenario.
- b) Formular y dar seguimiento a un Plan Estratégico y a un Plan Operativo de eventos conmemorativos, que definan los ejes temáticos, líneas de acción y productos asociados a la efeméride.
- c) Proponer al Ministro de Relaciones Exteriores, por intermedio del Viceministro de Asuntos Multilaterales y Cooperación, para su aprobación, orientaciones metodológicas para el diseño y ejecución de las políticas públicas, programas y eventos relacionados con la conmemoración.
- d) Supervisar el cumplimiento de los objetivos generales establecidos, asegurando la articulación entre los participantes y el uso eficiente de los recursos.
- e) Recopilar, sistematizar y conservar la documentación e información relativa a los programas, proyectos y actividades desarrolladas en el marco del Bicentenario.
- f) Presentar recomendaciones y reportes periódicos al Ministro de Relaciones Exteriores por intermedio del Vicemistro de Asuntos Multilaterales y Cooperación, sobre el avance de las actividades, metas alcanzadas y medidas para fortalecer el impacto de la conmemoración.
- g) Contribuir a la elaboración y seguimiento de los informes de rendición de cuentas relativos al uso de recursos y a los resultados alcanzados en el marco del bicentenario.
- h) Contribuir a la visibilización del legado histórico del Congreso Anfictiónico, como cuna del multilateralismo americano, a través de la participación ciudadana, la cooperación internacional y la práctica de los valores democráticos y republicanos que inspiran su conmemoración.

Artículo 5. Composición de la Comisión. La Comisión se compondrá de dos (niveles)

- a) **Nivel Coordinador:** Integrado por los comisionados.
- b) **Nivel Asesor:** Integrado por las entidades estatales, académicas, del sector privado y de la sociedad civil.

I. Nivel Coordinador – Comisionados:

El Nivel Coordinador tiene la responsabilidad de dirigir los trabajos de la Comisión, proponer los proyectos, programas y eventos a ser ejecutados, para su aprobación, así como tomar decisiones sobre los trabajos técnicos elaborados por el Nivel Asesor. Podrá crear grupos de trabajo específicos para el desarrollo o ejecución de su misión.



Estará integrado por:

- a) El Ministro de Relaciones Exteriores, quien ejercerá la Presidencia de la Comisión. En su defecto, presidirá el Viceministro de Asuntos Multilaterales y Cooperación.
- b) El Viceministro de Asuntos Multilaterales y Cooperación, cuando no sustituya al Ministro.
- c) El Ministro de Cultura.
- d) El Alcalde del Distrito de Panamá.
- e) El Presidente de la Sociedad Bolivariana de Panamá o, en su defecto, uno de sus vicepresidentes, siempre que ninguno ocupe otro cargo en la Comisión;
- f) El Secretario Ejecutivo de la Comisión.

II. Nivel Asesor – Representantes designados:

El Nivel Asesor funcionará como espacio técnico para la elaboración y desarrollo de los proyectos, programas y eventos propuestos para la conmemoración. Sus miembros actuarán como enlaces interinstitucionales y su función principal será elaborar propuestas para la toma de decisiones del Nivel Coordinador. Estará integrado por:

- a) El Secretario Ejecutivo de la Comisión, quien la presidirá.
- b) Tres (3) miembros de la Sociedad Bolivariana de Panamá.
- c) El Director de Protocolo y Ceremonial del Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- d) El Director de Organismos y Conferencias Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- e) El Director de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- f) Un representante del Ministerio de Cultura.
- g) Un representante del Ministerio de Educación.
- h) Un representante de la Autoridad de Turismo de Panamá.
- i) Un representante de la Biblioteca Nacional.
- j) Un representante de los Archivos Nacionales.
- k) El representante de la Organización de los Estados Americanos en Panamá.
- l) Un representante de la Unión General de Trabajadores.
- m) Un representante de la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá.
- n) Un representante de la Cámara Nacional de Turismo de Panamá.
- o) Un representante del Consejo de Rectores de Panamá.
- p) El Director del Departamento de Relaciones Internacionales de la Universidad de Panamá.
- q) Un representante del Colegio Nacional de Abogados de Panamá.
- r) Un representante de los Diplomáticos de Carrera de Panamá.
- s) Un representante de la Asociación de Derecho Internacional Privado y Comparado de Panamá.
- t) Tres (3) académicos con doctorados, nacionales o extranjeros, con especialidad en Historia, Ciencias Políticas o Relaciones Internacionales y énfasis en la historia o práctica de la anficionía e integración interamericana, designados por invitación del Ministro de Relaciones Exteriores.

La Comisión también podrá invitar a sus sesiones, con derecho a voz, pero sin derecho a voto, a expertos nacionales o internacionales, representantes de organismos internacionales, instituciones académicas, centros de estudio y otros actores cuya participación sea pertinente para el cumplimiento de sus fines. Las designaciones en la Comisión serán de carácter honorario.



Artículo 6. Grupos de trabajo. La Comisión podrá formar grupos de trabajo específicos, de carácter operativo, con el fin de ejecutar los proyectos, programas y eventos relacionados con la Conmemoración del Bicentenario. Estos grupos serán coordinados por el Secretario Ejecutivo de la Comisión y estarán integrados por personal designado ad honórem de las instituciones representadas en la Comisión o expertos invitados. Como mínimo, se establecerán los siguientes grupos:

- a) Grupo de contenido académico e histórico:** Encargado de diseñar el programa temático de la conmemoración y demás actividades académicas, coordinar ponencias, paneles, publicaciones, y asegurar el rigor histórico y conceptual de los eventos conmemorativos.
- b) Grupo de protocolo, ceremonial y relaciones internacionales:** Responsable de la planificación y ejecución del protocolo oficial, atención a delegaciones extranjeras, coordinación con el cuerpo diplomático, organismos internacionales y misiones permanentes de organismos internacionales.
- c) Grupo de logística y producción de eventos:** Encargado de la planificación y supervisión de la infraestructura, transporte, seguridad, acreditaciones, servicios generales, señalización y montaje de eventos presenciales y virtuales.
- d) Grupo de comunicación, difusión y prensa:** Encargado de la estrategia de comunicación institucional, diseño de campañas informativas, manejo de redes sociales y medios, coordinación con periodistas y cobertura nacional e internacional.
- e) Grupo de finanzas y rendición de cuentas:** Responsable del seguimiento presupuestario, control del uso de recursos, formulación de informes financieros, y apoyo al Secretario Ejecutivo de la Comisión para la elaboración del informe final de gestión.
- f) Grupo de coordinación con la sociedad civil y el sector académico:** Encargado de promover la participación de universidades, centros de estudio, organizaciones de la sociedad civil y sectores interesados, así como facilitar su integración en las actividades conmemorativas.

La Comisión podrá crear otros grupos de trabajo temáticos o transversales según lo exija la ejecución de sus funciones. Estos grupos deberán ser aprobados por el Nivel Coordinador y dirigidos por el Secretario Ejecutivo de la Comisión.

Artículo 7. Recursos y asistencia institucional. Para el cumplimiento de sus fines, la Comisión contará con:

- a) Los recursos financieros que le sean asignados dentro del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores en la Ley de Presupuesto General del Estado de cada año fiscal, así como los aportes extraordinarios que dicho Ministerio solicite para su ejecución.
- b) Las donaciones, contribuciones o aportes que perciba de entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas, canalizadas mediante acuerdos o convenios de cooperación, a ser suscritos por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- c) Los bienes muebles e inmuebles que le sean asignados temporalmente por el Gobierno Nacional para apoyar su operación y funcionamiento.

Cada una de las entidades que forman parte de la Comisión pondrán a disposición del Ministerio de Relaciones Exteriores los recursos presupuestarios, logísticos, técnicos y humanos que resulten pertinentes, con el objeto de garantizar la efectiva planificación y ejecución del Bicentenario del Congreso Afinitónico, en cumplimiento de sus respectivos marcos legales y reglamentarios.



Artículo 8. Vigencia. La Comisión iniciará sus funciones a partir del día siguiente de la promulgación del presente Decreto Ejecutivo. Se mantendrá en funcionamiento hasta la fecha en que el Ministro de Relaciones Exteriores apruebe el informe final de gestión, de acuerdo con el literal g) del artículo 4 de este Decreto Ejecutivo, informe final que deberá presentar la Comisión con el detalle de sus actividades, resultados y recomendaciones. Con dicha aprobación, se darán por concluidas formalmente sus funciones.

Artículo 9. Seguimiento institucional. El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá establecer mecanismos de seguimiento, evaluación y sistematización de los conocimiento adquiridos y las buenas prácticas derivadas de las labores de la Comisión, con el propósito de fortalecer futuras iniciativas de diplomacia cultural e histórica de la República de Panamá.

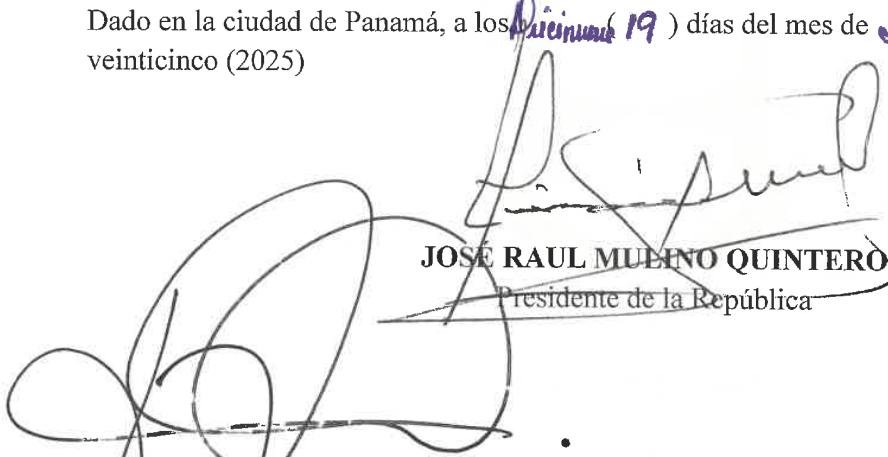
Artículo 10. Desarrollo normativo. El presente Decreto Ejecutivo podrá ser desarrollado y complementado mediante resoluciones ministeriales que dicte el Ministro de Relaciones Exteriores, conforme a las necesidades operativas y estratégicas de la Conmemoración del Bicentenario del Congreso Anfictiónico de Panamá de 1826.

Artículo 11. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir del día siguiente a su promulgación.

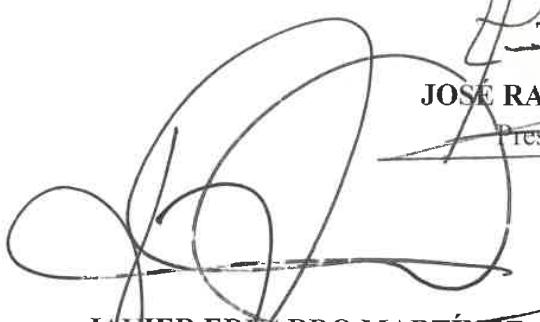
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 28 de 7 de julio de 1999, Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, modificada y adicionada por la Ley 5 de 12 de marzo de 2015 y por la Ley 60 de 6 de octubre de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ~~diecinueve~~ ^{diecinueve} 19 días del mes de **Junio** del año dos mil veinticinco (2025)


JOSE RAUL MUÑOZ QUINTERO

Presidente de la República


JAVIER EDUARDO MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ
Ministro de Relaciones Exteriores



Q